Comisión Nacional de Hidrocarburos

# ÓRGANO DE GOBIERNO

## SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2016

## ACTA

En la Ciudad de México, siendo las 12:42 horas del día 17 de marzo del año 2016, se reunieron en la sala de juntas de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, sita en el piso 11 del edificio ubicado en la avenida de los Insurgentes Sur, número 1228, colonia Tlacoquemecatl Del Valle, delegación Benito Juárez, C.P. 03200, el Comisionado Presidente Juan Carlos Zepeda Molina y los Comisionados, Edgar René Rangel Germán, Néstor Martínez Romero, Sergio Henrivier Pimentel Vargas y Héctor Alberto Acosta Félix, así como el licenciado Claudio Galindo Montelongo, Director General adjunto en la Secretaría Ejecutiva, con el objeto de celebrar la Séptima Sesión Extraordinaria de 2016 del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).

Lo anterior, en virtud de la convocatoria emitida por la Secretaria Ejecutiva mediante oficio número 220.0511/2016, de fecha 16 de marzo de 2016, de conformidad con los artículos 10 y 25, fracción II, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como 18, fracción I, inciso d), del Reglamento Interno de la Comisión. La sesión tuvo el carácter de pública.

El Comisionado Presidente informó a los Comisionados que en esta ocasión no estaría presente la Secretaria Ejecutiva, por lo que indicó que con fundamento en el artículo 23, fracción VII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, proponía al licenciado Claudio Galindo Montelongo para que fungiera como Secretario en esta sesión. Los Comisionados estuvieron de acuerdo.

A continuación, el Comisionado Presidente preguntó al Secretario sobre la existencia de quórum, quien tras verificar la asistencia, respondió que había quórum legal para celebrar la sesión.

Habiéndose verificado el quórum, el Comisionado Presidente declaró instalada la sesión y se sometió a consideración del Órgano de Gobierno el Orden del Día, mismo que fue aprobado por unanimidad, en los siguientes términos:

## Orden del Día

**I.- Aprobación del Orden del Día**

**II.- Asuntos para autorización**

II.1 Código de Conducta de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

II.2 Lineamientos para la Transferencia de Información Histórica.

II.3 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite opinión a la Secretaría de Energía respecto de las propuestas de modificación de las Asignaciones A-0395-Magallanes-Tucán Pajonal y AE-0043-M-Agua dulce-02.

II.4 Criterios para la revisión de la solicitud de adjudicación directa de los Contratos para la Exploración y Extracción de Gas natural contenido en la veta de carbón mineral y producido por la misma.

II.5 Contratación de Estudios y Asesorías en la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos 2016.

## II.- Asuntos para autorización

### II.1 Código de Conducta de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado Presidente, el Secretario dio la palabra al contador público Javier Navarro Flores, Director General Adjunto de Administración y Secretario Ejecutivo del Comité de Ética de la Comisión.

La presentación y los comentarios sobre el tema, se desarrollaron en los términos que a continuación se transcriben:

"COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Adelante, licenciado.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN, CONTADOR PÚBLICO JAVIER NAVARRO FLORES.-Con su venia, señor Presidente.

Vamos a presentar el proyecto del nuevo Código de Conducta que fue aprobado por el Comité de Ética de la Comisión Nacional de Hidrocarburos en días pasados.

Como lo menciona la presentación, la consolidación normativa y la simplificación necesaria de un nuevo documento bajo un nuevo marco normativo genera la necesidad de un nuevo Código de Conducta.

La elaboración del proyecto del Código de Conducta se hizo atendiendo las particularidades de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y también atendiendo la nueva normatividad que al respecto emitió la Secretaría de la Función Pública en un acuerdo del 25 de agosto de 2015, en el cual se emitió un nuevo Código de Ética de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, se emitieron reglas de integridad para el ejercicio de la función pública y se emitieron los lineamientos para dar pie al cumplimiento de la actividad normativa en materia ética de todo el

Gobierno Federal a través de los comités de ética y prevención de conflictos de interés.

El proyecto que se somete a consideración de este Órgano de Gobierno sustituye al emitido en diciembre de 2014 por este Órgano de Gobierno.

Vale la pena mencionar que este nuevo Código de Conducta también se basa en el cumplimiento de los compromisos del Gobierno Federal de ratificar la convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

La integración del Código de Conducta se hace de diez apartados, una introducción, ocho títulos y un capítulo de glosario de términos comunes en el desarrollo del documento.

En la introducción se enumera y explica la normatividad nacional e internacional aplicable en la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, los documentos que acabo de comentar respecto al Código de Ética del Gobierno Federal, las reglas de integridad y los lineamientos para la constitución del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Las disposiciones que contiene el título primero se refieren al objeto del código, que es el documento rector para el comportamiento de los servidores públicos; su ámbito de aplicación, que se refiere a que aplica a todos los servidores de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; la interpretación de este documento, que corresponde al Órgano de Gobierno; y el tratamiento de casos no previstos que, en su caso, el Comité de Ética de la Comisión someterá a aprobación de este Órgano de Gobierno.

Como título segundo, parte de lo que mandata ahora la nueva normatividad es la definición de valores específicos del comportamiento de la Comisión. En este sentido, los valores específicos e institucionales –vale la pena señalarlos uno por uno– se refieren a rectitud, honestidad, imparcialidad, respeto y transparencia. Estos cinco valores se suman a los 16 principios constitucionales y valores que establece el nuevo Código de Conducta de la Administración Pública Federal, es decir, estos son aplicables en particular a la Comisión; sin embargo, el marco normativo

aplica también los demás valores que emitió la Secretaría de la Función Pública en el acuerdo y que son 16: cinco principios constitucionales y once valores particulares para toda la Administración Pública Federal.

En el título tercero se habla de audiencias, foros, eventos públicos y visitas de trabajo. En el caso de las audiencias, se mantiene la obligación de que cuando haya audiencias, participen por lo menos dos comisionados o dos servidores públicos de la Comisión en caso de que no puedan participar los comisionados. Se mantiene la obligación de que las audiencias se realicen en las instalaciones de la Comisión y también la elaboración de minutas que deben ser publicadas en la página web de la Comisión.

También aquí es importante señalar que se separa ya la participación de los servidores públicos de la Comisión en reuniones de trabajo con funcionarios, con trabajadores o con representantes de los órganos regulados por la misma materia de trabajo que se tiene. Sin embargo, también se establece la obligación de que esas reuniones de trabajo de los servidores públicos se van a realizar en las instalaciones de la Comisión y que también hay la obligación de elaborar una minuta de trabajo que debe ser firmada por todos los participantes.

En el caso de la participación en foros y eventos públicos, también se mantiene la norma que manejábamos anteriormente de que la asistencia a estos eventos por parte de los comisionados es autorizada por el Órgano de Gobierno.

En el caso de los titulares de unidad, Secretaria Ejecutiva y Titular de la Oficialía Mayor, la aprobación para participar en estos foros se daría por parte del Comisionado Presidente.

En el caso de los demás servidores públicos, la autorización se solicitará al responsable de la unidad administrativa correspondiente.

En el caso de proveedores y prestadores de servicios, el Código de Conducta establece la obligación de referirse a las reglas de integridad que establece el acuerdo que les mencioné al principio, que son alrededor de 130 principios o indicaciones de lo que está prohibido para los servidores públicos en relaciones en diferentes materias.

En el comportamiento específico de los servidores públicos que está señalado en el título cuarto se habla del comportamiento esperado, que es principios de rectitud, principios de puntualidad y de libre ejercicio de las ideas, ese es el comportamiento esperado. Los comportamientos contrarios a esta conducta son: acoso sexual, acoso laboral, uso de lenguaje obsceno, falta de respeto y discriminación a los compañeros de trabajo.

En el título quinto, conflictos de interés, es también importante señalar que se mantienen y se especifican con mayor claridad aquellos casos en los que surja el conflicto de interés. En este caso en particular, se continúa con la prohibición de recibir bienes o consentir recibir bienes por parte de cualquier sujeto regulado, la participación en eventos. En las conclusiones se especifican con cuidado otras tres o cuatro nuevas prohibiciones que se proponen en el código para los servidores públicos de la Comisión, que es tener participación accionaria o en títulos en empresas reguladas o empresas relacionadas con el sector hidrocarburos.

El título sexto, Comité de Ética, habla de la naturaleza de este órgano colegiado, el objeto, funciones, integración, su operación y facultades. Este Comité de Ética está en proceso de concluir con sus bases de operación e integración, en el cual se definen con mayor detalle cada uno de los puntos que se señalan en este título de manera enunciativa.

En el título séptimo se establecen las reglas y procedimientos para la presentación de quejas, denuncias o casos particulares. Aquí se detalla cada posible incumplimiento a lo que establece el código, qué se tiene que hacer, si es presencial o puede hacerse vía electrónica, cómo se debe sustentar, cómo se debe comunicar hasta llegar a la resolución. También se establece la posibilidad de que haya conciliación entre las partes que tienen conflicto en este sentido.

El título octavo habla del incumplimiento del Código de Conducta, las responsabilidades que pueden surgir de los posibles incumplimientos que pudieran hacer los servidores públicos y su traslado y comunicación al Órgano Interno de Control para que tomara las medidas correspondientes en caso de que se presuma una infracción a la Ley de Responsabilidades o,

en su caso, la comunicación a la unidad responsable si se tratara de un caso de carácter penal.

En el caso del glosario, el último componente del código, está la definición de ocho conceptos básicos relevantes en el ejercicio del código.

Para concluir, si lo consideran conveniente, nada más es destacar los aspectos relevantes que trae el código en comparación con el código que está vigente hasta este momento.

Se hace la separación entre las audiencias y las reuniones de trabajo, generando una mejor operatividad de las áreas de la Comisión.

Se cambia el sentido de políticas a conductas, ya se alinea el sentido del término en relación con la nueva normatividad que emitió Función Pública.

Se clarifican las conductas encaminadas a actos de corrupción, con lo que se brinda una mayor certeza de la actuación pública.

Se definen conceptos muy particulares de lo que son actos de corrupción, como puede ser el peculado, el tráfico de influencias, el mal uso de la información de la Comisión.

Se clarifica el conflicto de intereses precisando los supuestos absolutos y relativos, y se da una mayor certeza al tener una mejor definición de lo que sería este conflicto de interés en las actuaciones de los servidores públicos.

Aquí ya se resalta la parte que les comentaba, se establece en el proyecto que los servidores públicos de la Comisión deben abstenerse de tener acciones de una empresa regulada, de empresas que presten servicios petroleros a sujetos regulados y de fondos de inversión relacionados con empresas reguladas, así como tener un portafolio de inversión con acciones de empresas del sector hidrocarburos y participar en sociedades cuyo objeto esté relacionado con el sector hidrocarburos o actuar como empleado temporal o por honorarios de un sujeto regulado. Esto no estaba en el código vigente.

También se determina como conflicto de interés cuando un servidor público de la CNH interviene en la tramitación o resolución de un asunto, cuando negocie o acepte una propuesta de trabajo de un ente regulado. Esta parte también es un nuevo concepto.

Se amplía la presentación de la declaración de intereses hasta directores generales, quedando también en el caso del Órgano de Gobierno la facultad de ampliarlo hasta cualquier nivel de servidores públicos que se considere conveniente.

Se integran las funciones y la operación del Comité de Ética en el mismo documento.

Se delimitan las facultades y obligaciones del Comité.

Esa sería la propuesta.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias, licenciado. Colegas comisionados, está a su consideración esta propuesta de modificación al Comité de Ética de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Comisionado Acosta, por favor.

COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.- Gracias, Presidente, estimados comisionados, compañeros en general.

La primera pregunta quizá sería por qué si ya teníamos un Código de Conducta, tenemos que emitir otro que lo sustituya a pesar de que éste tenía menos de un año. La explicación la daba el contador Navarro al principio de su exposición y se da en razón de que la Secretaría de la Función Pública emitió un Código de Ética, emitió reglas de integridad y un documento que se denomina Lineamientos Generales aplicables a todos los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal.

Este último documento estableció un nuevo modelo para integrar un Comité de Ética y a la vez para que ese Comité de Ética expidiera el Código de Conducta. Como tenemos nuevas disposiciones, entonces había que emitir un nuevo documento.

El propósito que se tuvo, aprovechando estas disposiciones, fue volver a revisar nuestro Código de Conducta y hacerle algunas adecuaciones y mejoras que creo que vienen a contribuir con los preceptos que buscan regular la conducta de los servidores públicos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y quisiera resaltar algunos de ellos.

En principio, como decía el contador Navarro, se hace una diferenciación entre lo que son las audiencias que pueden llevar los comisionados para atender a los regulados y las reuniones de trabajo que hace el resto de servidores públicos, pero buscando que esta interacción que se tiene con los regulados tenga características también de transparencia como lo tienen las audiencias, es decir, que sean reuniones en las instalaciones de la Comisión y que, en todo caso, se establezca en una minuta los temas tratados y quiénes intervinieron en su realización.

Por otra parte, en el código anterior se establecían algunas reglas que parecían muy casuísticas en cuanto a la relación que pueden tener los servidores públicos de la Comisión con los prestadores de servicios o los contratistas de la Comisión, es decir, los proveedores de la Comisión, con el propósito de homologar a disposiciones generales de toda la administración. Lo que se está haciendo en este código es simplemente remitir a las reglas de integridad, así como al protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas que la propia Secretaría de la Función Pública emitió recientemente.

Por otra parte, se establecen una serie de conductas deseables para los servidores públicos, en ellas se menciona la de respeto. Cada una de estas conductas tiene un articulado que dice cuál es el comportamiento esperado, cuáles son los comportamientos que van en contra de esas conductas, con el propósito de clarificar lo que se puede y lo que no se puede hacer.

Una de estas conductas es la conducta anticorrupción, y como atributo quizá valioso de mencionar es el hecho de que se clarifica cuáles conductas se consideran como conductas de corrupción y se menciona por primera vez en un documento como éste que son el soborno, el peculado, la colusión, el tráfico de influencias, el abuso de las funciones y la indebida utilización de la información. En el derecho mexicano, el concepto de

corrupción es un concepto prácticamente doctrinal, es decir, no viene definido en ninguna disposición jurídica. Lo que se hizo fue traer algunos conceptos que se mencionan en la convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción donde, teniendo una definición de determinadas acciones que se consideran como corrupción, estamos utilizando este documento para traerlo a nuestro Código de Conducta en razón de que es una disposición con carácter legal y obligatorio para el Gobierno Mexicano.

Adicionalmente, en el título referido como Conflicto de Intereses, la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados establece un catálogo mínimo de conflictos de interés, y aquí se están agregando dos que me parece importante destacar. En principio se agregan fracciones a las que voy a dar lectura con el propósito de mencionarlas.

Los servidores públicos se abstendrán de lo siguiente (y luego se hace una serie de hipótesis en las que el servidor público nunca puede realizar la siguiente conducta): tener acciones o cualquier otro título financiero de una empresa regulada, de empresas que presten servicios petroleros a los sujetos regulados o de fondos de inversión que estén relacionados con dichas empresas reguladas; tener un portafolio de inversión en acciones o títulos financieros de empresas del sector hidrocarburos cuando la decisión de comprar o vender tales acciones o títulos financieros recaiga en el servidor público; y participar en sociedades o empresas cuyo objeto social esté relacionado directamente con el sector hidrocarburos o actuar como empleado temporal o por honorarios de un sujeto regulado.

Estoy haciendo una referencia del contenido del proyecto de código con el propósito de más adelante proponer algunas modificaciones al proyecto final.

Adicional a estas prohibiciones absolutas, hay unas relativas que dice el proyecto que podrá haber conflicto de intereses cuando se presenten algunas situaciones y en las cuales, para determinar si hay conflicto de intereses o no, habrá que ir a consultar al Comité de Ética. Voy a poner como ejemplo el primer caso.

Existe conflicto de intereses de manera enunciativa, mas no limitativa, en los casos en los que un servidor público interviene en la tramitación o

resolución de un asunto, cuando existe una relación personal, familiar, de negocios o de cualquier otro con una persona que funge como representante, empleado o funcionario de un sujeto regulado respecto al cual se tramite o resuelva un asunto y esa persona tiene facultades de decisión respecto al mismo al interior del sujeto regulado.

Al final de este listado aparece uno que se agregó también de forma novedosa que dice: cuando el servidor público negocie o acepte una propuesta de trabajo de un ente regulado. Se entiende que habrá ahí también conflicto de intereses.

Al final del código se establece la conformación del Comité de Ética y el procedimiento para poder consultar al Comité de Ética para que analice las posibles violaciones en contra del Código de Conducta.

En términos generales, esto es lo destacable. Ya en concreto, las propuestas que yo haría de modificaciones al proyecto que se nos está presentando en razón de que, aun y cuando participé en el proyecto, todavía después de la aprobación del Comité de Ética estuvimos analizando algunas posibles mejoras.

En concreto, yo propondría que en el artículo 32, que define la colusión, la definamos solamente con la segunda parte del artículo porque creo que clarifica de mejor manera lo que significa la colusión, dice: esta conducta se orienta a evitar que los servidores públicos puedan crear un acuerdo o pacto entre ellos en detrimento del erario, de la obtención de las mejores condiciones para el Estado y de los objetivos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. La primera parte del concepto que dice: el servidor público se abstendrá de acordar u otorgar información a terceros con el propósito de brindar una ventaja competitiva frente a los demás competidores licitantes o interesados, ya está prevista de alguna forma en la conducta denominada indebida utilización de información, por eso yo propondría que definiéramos colusión en los términos que acabo de mencionar.

En el artículo 37, relacionado con las prohibiciones absolutas de los servidores públicos, me parece que quedaría más claro si utilizáramos de las dos fracciones que aquí se proponen, que es la sexta y la séptima, en cuanto a la posibilidad de ser propietario de acciones o títulos financieros

de empresas del sector, creo que quedaría más concreto si únicamente decimos en una sola fracción: "tener acciones o cualquier otro título financiero de una empresa del sector hidrocarburos o fondos de inversión relacionados con dicho sector". Creo que con esto ampliaríamos todos los conceptos.

Por último, tenemos como una prohibición relativa el hecho de negociar o aceptar una propuesta de trabajo de un ente regulado. Parecería que tendríamos que ir al Comité de Ética para que analizara si el entrar en pláticas para una posible negociación de contratación por parte de un regulado genera o no conflicto de intereses, cuando a mí me parece que de entrada sí lo genera. La propuesta es cambiarlo al artículo 37, de prohibiciones absolutas, y decir simplemente que los servidores públicos se abstendrán de lo siguiente, traernos la fracción para este artículo que diga: entrar en pláticas, negociar o aceptar una propuesta de trabajo de un regulado. Ese sería el propósito.

La idea es que los que somos parte de la Comisión Nacional de Hidrocarburos no podamos integrarnos a prestar servicios, ser empleados o representantes de un ente regulado, pero como el Código de Conducta sólo regula las conductas de servidores públicos en ejercicio de sus funciones, no podría ir más allá una vez que han dejado de prestar sus servicios porque ahí ya cae en una disposición que establece la Ley de Responsabilidades en su artículo 8, fracción XII, donde dice que todo servidor público deberá abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones, de solicitar, aceptar o recibir por sí o por interpósita persona empleo, cargos o comisiones para sí o para las personas a que se refiere la fracción XI de este artículo –es decir, para parientes directos del servidor público– que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y que impliquen conflicto de intereses. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado el empleo, cargo o comisión. Es decir, con la propuesta estaríamos conectando perfectamente la disposición del código con la disposición legal. En la disposición del código prohibimos entrar en pláticas cuando se es servidor público, pero si no se cumple con esta

disposición, entonces el ex servidor público entra en el supuesto de la Ley de Responsabilidades y ahí puede ser sancionado.

Esas son las cosas que yo consideré pertinente destacar del código y las modificaciones últimas que me parece que son para contribuir a su mejora.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias, Comisionado. Colegas, ¿alguna otra observación, comentario sobre el proyecto?

Destaco de la propuesta y de las modificaciones que apunta el Comisionado Acosta dos elementos.

Uno, el establecer como una prohibición al interior de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, de sus servidores públicos, el que los servidores públicos de la CNH puedan tener títulos, acciones, cualquier instrumento financiero que les derive un ingreso, en donde estos títulos estén emitidos por una empresa del sector hidrocarburos; igualmente, la prohibición a tener participación en fondos de inversión del sector hidrocarburos. Eso quedaría como una nueva prohibición a quienes somos servidores públicos en la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

El otro tema que usted destacó, Comisionado, es que si bien ya la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos establece la prohibición a que quienes somos servidores en la CNH no podremos contratarnos en algún ente regulado durante un año después de haber dejado el cargo, agregamos en complemento –como usted apunta– el que estando como parte de la CNH, como servidores públicos, no podemos iniciar negociaciones o pláticas que pudieran conllevar a una contratación con una empresa del sector, una empresa regulada. ¿Es así?

COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.- Es correcto.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Con las precisiones que hace el Comisionado Acosta, les pido a ustedes, colegas comisionados, si no hay ninguna otra observación, que demos lectura a la propuesta de acuerdo y, en su caso, sea votada. Secretario, por favor."

El Comisionado Héctor Alberto Acosta Félix solicitó la palabra para un comentario adicional, mismo que hizo en los siguientes términos:

"COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.- Solamente para proponer un acuerdo adicional al código con el propósito de su adecuado cumplimiento. Estamos prohibiendo la tenencia de acciones o títulos financieros de empresas reguladas, del sector o fondos de inversión. Es probable que haya servidores públicos que en este momento pudieran tenerlas, entonces, con el propósito de hacerlo efectivo, podríamos pensar en algún plazo para que, en su caso, esos servidores públicos se deshicieran de esas partes sociales, acciones o títulos financieros.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Como una disposición transitoria, en caso de que hubiera un servidor público, nosotros, comisionados, ya hemos hecho pública nuestra declaración de intereses y también nuestros directores generales, no es el caso en ninguno de ellos, pero en caso de que algún servidor público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos tuviera algún título financiero, alguna acción relativa a algún sujeto regulado, establecer una disposición transitoria para que nuestros colegas servidores públicos puedan deshacerse, en su caso, de algún título. Hago la precisión: estamos hablando de títulos de empresas del sector, sean emisiones de capitales, sean emisiones de deuda, de empresas del sector, empresas reguladas, o fondos de inversión del sector hidrocarburos, y establecemos una disposición transitoria. ¿Cuánto apuntó usted, Comisionado?

COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.- Yo creo que podría ser un plazo de 30 días naturales a partir del día de hoy.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- ¿Les parece bien, colegas comisionados? ¿Sí? Muy bien, muchas gracias."

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO CNH.E.07.001/16**

Con fundamento en los artículos 15, 16, y 22, fracciones I, II, y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y 13, fracción VII, inciso i. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó el Código de Conducta de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Asimismo, el Órgano de Gobierno acordó que los servidores públicos de la Comisión, que a la fecha de entrada en vigor del nuevo Código de Conducta se encuentren en los supuestos de las fracciones VI y VII del artículo 37 del Código de Conducta, cuentan con 30 días naturales a partir de la aprobación de dicho Código, para llevar a cabo las acciones o medidas necesarias a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 37.

**II.2 Lineamientos para la Transferencia de Información Histórica.**

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado Presidente, el Secretario dio la palabra al licenciado Enrique Silva Pérez, Director General Adjunto de Regulación.

La presentación y los comentarios sobre el tema, se desarrollaron en los términos que a continuación se transcriben:

"COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Adelante, abogado.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE REGULACIÓN, LICENCIADO ENRIQUE SILVA PÉREZ.- Gracias, comisionados, Presidente. Buenas tardes.

Como lo cita el Orden del Día, les presentamos el anteproyecto de Lineamientos para la Transferencia de Información Histórica con base en el cual se estaría dando cumplimiento al Noveno Transitorio de la Ley de Hidrocarburos que establece la posibilidad y responsabilidad por parte de la Comisión de emitir lineamientos conforme a los cuales tanto Petróleos Mexicanos como el Instituto Mexicano del Petróleo estarían transfiriendo la información nominada por la ley como histórica, referente a todo el acervo de información que tuvo, ha tenido y tiene Petróleos Mexicanos y el Instituto Mexicano del Petróleo hacia el Centro de Información de Hidrocarburos por parte de la Comisión. A efecto de darle certeza a las entidades referidas se estarían emitiendo estos lineamientos.

El objetivo es establecer las reglas y el procedimiento mediante el cual Pemex y el IMP realizarían esta transferencia en cumplimiento al referido transitorio. Baste decir que el alcance del mismo está acotado tanto por tiempo como por materia y por sujetos regulados, como sería el periodo de dos años con base en el cual se estaría dando la transferencia, así como los procesos posteriores que implicarían la validación de la información por parte de Petróleos Mexicanos y del Instituto Mexicano del Petróleo.

Este anteproyecto está dirigido únicamente a estas entidades, Pemex y el IMP, no genera costos de cumplimiento a los particulares y, por lo tanto, se tendría que solicitar a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria la solicitud de exención de presentación de manifestación de impacto regulatorio a efecto de que se pueda proceder en un paso posterior a su publicación.

Este anteproyecto comienza señalando el nivel de responsabilidad que tienen ambas entidades, Pemex e IMP, respecto de hacer un inventario y que el mismo quede sujeto a revisión por parte de un grupo de trabajo consolidado y conformado tanto por representantes de ambas entidades como por el propio Centro.

A efecto de hacer exhaustivo este inventario, se ordena a través de un plan de trabajo la transferencia y se establece la posibilidad de que durante el tiempo que se realice la transferencia y posterior a la misma, Pemex y el Instituto Mexicano del Petróleo podrán establecer un tiempo adicional para efecto de garantizar la cobertura, la completitud y la integridad de la información, que son los componentes que conforman el concepto de la validación de la información. Ello a efecto de que cuando quede integrada la información dentro de los registros del Centro, cumpla con estos elementos y características que le den confiabilidad a la información transferida.

Como estábamos apuntando, los próximos pasos serían que una vez que se obtenga el visto bueno por parte del Órgano de Gobierno para el envío del anteproyecto, se estaría remitiendo a COFEMER a efecto de que dé respuesta a esta solicitud y ya regresando aquí se seguiría el procedimiento de publicación de la disposición a través del Diario Oficial de la Federación.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias, abogado. Colegas, ¿algún comentario?

Destaco que se trata de un lineamiento que norma sobre todo el proceso de culminación que está programado conforme a los transitorios de la ley y las disposiciones reglamentarias para este mes de agosto de este año, mes en el que debe quedar transferida toda la información técnica de exploración y producción de Pemex a la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Estos lineamientos buscan dar precisión, certeza de los trabajos que va a llevar a cabo la Comisión Nacional de Hidrocarburos para hacer sobre todo una revisión final y un proceso de auditoría final a toda la información que se transfiere a la Comisión Nacional de Hidrocarburos a efecto de que, una vez recibida toda la información –que es el proceso en el que estamos con Pemex desde hace ya algunos meses y que tendrá que quedar culminado en agosto–, podamos hacer una revisión, una auditoría final de la información transferida. Estos son el tipo de aspectos que norman estos lineamientos. Colegas comisionados, ¿algún otro comentario? Doctor Rangel, por favor.

COMISIONADO EDGAR RENÉ RANGEL GERMÁN.- Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Es básicamente para expresar mi alegría, celebrar la presentación de este documento que, en mi opinión, urgía. Es mi opinión que la fortaleza de una agencia del tipo de la Comisión Nacional de Hidrocarburos está precisamente en su capital humano, su Código de Conducta, pero desde el punto de vista técnico, precisamente en la información, tener la información del Estado.

Quisiera hacer también alguna moción en el sentido de cómo apoyar al equipo técnico que ha trabajado muy fuerte en este tema. Yo veo la fecha de agosto como un *deadline* difícil de cumplir, tenemos que cumplirlo porque está en el transitorio, pero sí hacer un reconocimiento al trabajo que se está haciendo y darles todo el apoyo.

Les puedo dar un ejemplo. La Comisión no cuenta con la información de los pozos no convencionales, lo cual a mí me parece una atrocidad, entiendo que no tenemos un lineamiento, la información se está transfiriendo, pero cuando de los recursos prospectivos totales que se tienen estimados al día de hoy, el 60 por ciento son recursos no convencionales y la agencia reguladora, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, no cuenta con la información, es muy preocupante en el sentido de que estamos preparando rondas de licitación, estamos haciéndonos de información por otros medios –me refiero a los ARES–, creo que sí es preocupante. En ese sentido, uno, celebrar la presentación de estos lineamientos, y dos, hacer una moción para poner mucho énfasis, no sé cómo deba ser en ese sentido, Presidente, dar alguna instrucción, tiene que ser claramente administrativa, para que tengan todo el apoyo para cumplir esa meta. Muchas gracias.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias, Comisionado, muy atinado el apunte.

Sin duda, es una tarea que cuesta trabajo dimensionar, pero migrar a la CNH toda la información técnica de exploración y de extracción que

Petróleos Mexicanos acumuló en décadas en los tiempos que marca la norma es, sin duda, una tarea importante. El equipo está avanzando bien; lo que apunta el Comisionado es central, que el equipo siga recibiendo el apoyo, los recursos, los medios para poder culminar esta tarea. Las cosas están avanzando en tiempo y estaré yo informando, el equipo estará aquí informando cómo vamos rumbo a cumplir con las fechas que marcan los transitorios.

Le agrego al reto que apunta el Comisionado Rangel que la fecha de agosto es migrar la información técnica que en su naturaleza fundamental es información en una naturaleza digital. El Centro Nacional de Información de Hidrocarburos de la CNH también tiene el reto –ese tiene fecha límite a finales de este año– de conformar y tener lista ya la Litoteca Nacional, que es el acervo de todos los núcleos que se toman cuando se perforan los pozos y se toman las muestras de roca de las distintas capas de la tierra. También es un mandato a la CNH, a través de su Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, ese tiene fecha perentoria a diciembre, al término del año, no por eso un reto más fácil conformar la litoteca, en donde estarán ingresando los nuevos núcleos y también tomar la administración de todos los núcleos que estaban en manos de Petróleos Mexicanos. También es un reto importante del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos de la CNH y también estaremos reportando a este Órgano de Gobierno el avance, los trabajos se están moviendo dentro de calendario y estaremos informando cómo vamos avanzando, pero sin duda, como apunta el doctor, una tarea titánica, y este Órgano de Gobierno lo ha manifestado. Me sumo a lo que dice el doctor y tengan la seguridad de que el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos de la CNH estará recibiendo todos los recursos que requiere para cumplir con esta tarea. ¿Alguna otra observación? Doctor Néstor, Comisionado, por favor.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Muchas gracias. Yo creo que es importante enfatizar que el fin no es tener la información histórica ya resguardada en la CNH, es el inicio del proceso de análisis para agregar valor. Si bien se ha comentado que el tener la información ya resguardada aquí en la CNH es un trabajo titánico, el que le sigue todavía es mucho mayor, de mucho mayor importancia y que va a requerir el tener gente especializada.

Creo que aquí vale la pena hacer un comentario en relación a los convenios que se han firmado últimamente, por ejemplo, con CONACYT o con universidades, que nos van a permitir allegarnos de todo este tipo de gente especializada para poder agregar valor.

El tener información histórica, que es algo muy importante, es el inicio del proyecto, debe quedar enfatizado en ese sentido. No solamente es guardar la información, sino el usar esa información para generar valor, generar nuevas áreas de licitación que puedan tener potencial y también tiene que ver con la posibilidad de que nosotros como órgano regulador podamos plantear mejoras en la explotación de yacimientos, en el área de recuperación secundaria y mejorada, etcétera.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Por supuesto. De ahí su nombre, lo que el Congreso le mandó a la CNH no es crear simplemente una base de datos, precisamente de ahí el nombre, es un Centro Nacional de Información porque la finalidad es, a partir de la información, generar conocimiento. Tengamos presente que la CNH tiene el mandato de proponer a la Secretaría de Energía en cada caso las áreas contractuales propicias, donde están las mejores oportunidades, para conformar al final la licitación y para que la Secretaría de Energía al final pueda tomar la decisión de cuáles son los mejores contratos que se deben de licitar. Por favor, doctor, adelante.

COMISIONADO EDGAR RENÉ RANGEL GERMÁN.- Me sumo a lo que comenta el Comisionado Néstor Martínez y usted, Comisionado Presidente.

La razón de mi comentario era en el sentido –es mi opinión personal, no del Órgano de Gobierno– de que ambas fechas, agosto y diciembre, parecen ambiciosas, así está establecido, es un mandato constitucional que tenemos que cumplir y lo vamos a cumplir, pero el tema de la transferencia... El primer paso para analizar la información es tener la información, pero no solamente es transferir de un disco duro a otro, es hacer el control de calidad, tener bien distribuida, indexada toda esta información. En ese sentido, mientras hacían sus comentarios, se me

ocurre –si usted lo ve bien, Comisionado Presidente– hacer una solicitud al Centro para que más allá de tenernos informados, que quizá nos haga un informe, no tiene que ser sesión, aunque sea una sesión de trabajo con ellos en la que se tenga un informe claro de cómo está la fecha, cómo estamos viendo la proyección del avance físico, es decir, la capacidad de hardware que necesita la Comisión, así como la transferencia de la información, pero con control de calidad, eso es la fecha de agosto. No necesitamos un gran disco duro para la información y un grupo de lockers para los núcleos, necesitamos un Centro Nacional de Información que tenga la información con el *quality control* y una nucleoteca que sirva para hacer análisis. Si les parece bien, es una solicitud sencilla, respetuosa, de que nos hagan un informe del avance, cómo van las proyecciones.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Por supuesto, doctor Comisionado. Y no sólo una reunión de trabajo, sino en este propio Órgano de Gobierno, y lo podemos hacer en la próxima sesión, que el jefe de la Unidad del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos nos presente aquí el programa de avance, cómo se está avanzando en los tiempos, cómo se está recibiendo la información, qué tipo de controles de calidad se están llevando a cabo al momento de recibir la información. También apunto, como lo señalé hace un momento, que el objeto de estos lineamientos es que hay ciertos controles de calidad que se están implementando al momento de recibir la información, pero la CNH está dejando a salvo –y de ahí estos lineamientos también– un periodo más extenso que va más allá de agosto y va más allá de diciembre para hacer una auditoría a la base de datos de mayor profundidad y dejar a salvo también la responsabilidad de la Comisión en cuanto a la calidad de la información que se recibe. Entonces, sí hay unos filtros al inicio y luego viene una auditoría posterior de mayor profundidad a la información que se recibe para que al final exista un acta sobre el estado de la información como se recibe.

Si les parece bien, tomamos la propuesta de acuerdo del Comisionado Rangel que en la próxima sesión presentemos el programa de actividades, los tiempos, tanto de la migración en su formato digital como la migración, la administración, los tiempos para que la Litoteca Nacional quede conformada. ¿Les parece bien?

COMISIONADO EDGAR RENÉ RANGEL GERMÁN.- Gracias.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muy bien, muchas gracias. Le pido, Secretario, dé lectura a la propuesta de acuerdo."

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO CNH.E.07.002/16**

Con fundamento en el artículo 22, fracciones I, II, III y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, acordó que el Proyecto de "Lineamientos para la Transferencia de Información Histórica", que fue presentado en la sesión, sea enviado a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en los términos de los artículos 69-H y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**II.3 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite opinión a la Secretaría de Energía respecto de las propuestas de modificación de las Asignaciones A-0395-Magallanes-Tucán Pajonal y AE-0043-M-Agua dulce-02.**

El Sectrario manifestó que de conformidad con la solicitud de Pemex que presentó a la Secretaría de Energía para la reducción de las Asignaciones, la Sener está solicitando a esta Comisión la opinión sobre las modificaciones.

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado Presidente, el Secretario dio la palabra el Comisionado Edgar René Rangel Germán, en su carácter de Comisionado Ponente.

La presentación y los comentarios sobre el tema, se desarrollaron en los términos que a continuación se transcriben:

"COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Comisionado, doctor, adelante, por favor.

COMISIONADO EDGAR RENÉ RANGEL GERMÁN.- Muchas gracias. Gracias, Secretario, Presidente, comisionados.

La propuesta que les traemos aquí es una opinión técnica que solicita la Secretaría de Energía respecto a la modificación de áreas en unas asignaciones. La primera de ellas, la A-0395 – Magallanes-Tucán-Pajonal, es una asignación de extracción, se identifica por la letra A. La segunda es una asignación de exploración, AE, ahí lo define la nomenclatura, AE-0043-M – Agua Dulce – 02, esta M que aparece tiene que ver con una modificación que ya se realizó a esta asignación petrolera por un tema de áreas protegidas en cuanto al tema ambiental se refiere, es decir, ya fue modificada.

Recordemos que las asignaciones son otorgadas solamente a las empresas productivas del Estado por parte de la Secretaría de Energía. Esta solicitud que hace Petróleos Mexicanos tiene que ver con una potencial migración de un área, el área es el traslape de estas dos asignaciones petroleras, ese es el objetivo.

El equipo técnico liderado por el doctor Felipe Ortuño realizó el trabajo y, si me permiten, me gustaría que el doctor nos hiciera la exposición de esto que acabo de mencionar, que es una opinión técnica relativamente sencilla, para conocer los detalles. Adelante, doctor, por favor.

DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL POTENCIAL PETROLERO, DOCTOR FELIPE ORTUÑO ARZATE.- Gracias, Comisionado Rangel. Con su venia, Comisionado Presidente.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Adelante.

DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL POTENCIAL PETROLERO, DOCTOR FELIPE ORTUÑO ARZATE.- Como bien lo señaló el Comisionado Rangel, este asunto se refiere a dos asignaciones que están íntimamente relacionadas y que significan una reducción en las áreas de cada una de estas asignaciones y que impactan, por supuesto, los planes de negocio de la empresa productiva del Estado.

Yo me quisiera referir a tres puntos principales como antecedentes sustantivos.

En primer lugar, en el marco de la Ronda Cero, la SENER adjudicó a Pemex en agosto de 2014 estas dos asignaciones, la AE-0043 – Agua Dulce – 02 y la A-0395 – Magallanes-Tucán-Pajonal.

Posteriormente, en octubre de 2015, previas gestiones de Pemex y a solicitud expresa de la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos emitió su opinión técnica mediante la resolución CNH.E.37.001/2015 sobre la viabilidad para modificar diversas asignaciones, entre ellas la denominada AE-0043 – Agua Dulce – 02, con motivo de la presencia de áreas con restricciones ambientales. Dicha asignación fue modificada por la SENER con la clave de identificación nueva AE-0043-M – Agua Dulce – 02.

En tercer lugar, en el mismo mes de octubre de 2015 y también previa solicitud de Pemex, la Comisión Nacional de Hidrocarburos, en su resolución CNH.E.41.001/15, emitió dictamen y aprobó un plan de exploración para la asignación A-0395 – Magallanes-Tucán-Pajonal y sometió, a su vez, a consideración de la Secretaría de Energía, la modificación del título de asignación. Esto con el fin de que la empresa productiva del Estado pudiera realizar, además de actividades de desarrollo para la extracción, también actividades de exploración.

Ahora bien, en el marco del proceso de modificación, el pasado mes de enero la SENER notificó sobre el traslape de esta asignación, la AE-0043-M – Agua Dulce – 02, de tal manera que solicitó a Pemex la redelimitación y distribución adecuada de las dos asignaciones. En respuesta, Pemex solicitó a la SENER la reducción de área de las dos asignaciones, es decir, la A-0395 – Magallanes-Tucán-Pajonal, con el objeto de excluir áreas con restricciones ambientales, como se ve en la figura de la derecha con una trama verde.

Vale la pena mencionar que la asignación de exploración, la que tiene una superficie más grande, ya había sido objeto de una modificación, como se mencionó anteriormente, dejando a salvo esta área de color verde.

En este proceso corresponde a la Comisión pronunciarse sobre lo siguiente:

1. La opinión técnica sobre la modificación de la asignación A-0395 – Magallanes-Tucán-Pajonal, indicando si ello impactaría en los planes de exploración y de desarrollo para la extracción.
2. La opinión técnica sobre la modificación adicional de la asignación AE-0043-M – Agua Dulce – 02, informando, a su vez, si ello impactaría en el plan de exploración.
3. Verificar la información geográfica digital que proporcionó Pemex respecto de las superficies de las áreas de asignación que solicitó modificar.

De tal manera que en la figura de la izquierda vemos las dos asignaciones originales, es decir, la asignación azul que se refiere a la A-0395 como está actualmente, y el área más grande, Agua Dulce – 02, ya modificada una vez.

Si pasamos a las modificaciones propuestas, de acuerdo con la información proporcionada por Pemex a solicitud de la Secretaría de Energía, aquí tenemos el polígono que está definido por 20 vértices georreferenciados que están redefiniendo el área A-0395 – Magallanes-Tucán-Pajonal que, de modificarse, tendría una nueva nomenclatura, pudiendo ser A-0395-M – Magallanes-Tucán-Pajonal.

En el mapa de la parte derecha tenemos también la propuesta de modificación del nuevo polígono de la asignación AE-0043-M – Agua Dulce – 02, es el polígono redefinido por 40 vértices geográficamente referenciados también.

Esta área de extracción con un plan de exploración ya aprobado con miras a una migración de asignación a contrato, si las vemos de manera conjunta, encaja perfectamente. Aquí vemos justamente las dos áreas, en donde se corrobora que ya no existe sobreposicionamiento y, entonces, se deja a salvo el área con restricción ambiental y las dos asignaciones quedan libres

para sus planes de exploración, la más grande, y para el plan de exploración y de extracción con miras a esa migración de asignación a contrato.

La opinión técnica de la CNH para la modificación de la asignación A-0395 – Magallanes-Tucán-Pajonal es una reducción de área con opinión favorable para la reconfiguración de la asignación.

En el caso de la asignación AE-0043-M – Agua Dulce – 02, es una reducción de área con opinión favorable para la reconfiguración del nuevo polígono de esta asignación.

Aquí tenemos que mencionar el prospecto exploratorio. Pemex tenía en esta área un prospecto exploratorio que con la reconfiguración quedaría fuera del nuevo polígono, de tal manera que esta modificación implicaría ajustar y relocalizar la perforación del pozo que está programado para 2016. En el mapa se ve en rojo ese prospecto exploratorio que estaba programado para perforar en 2016.

Dicho esto, en la asignación A-0395 – Magallanes-Tucán-Pajonal la Comisión considera técnicamente viable la reducción y reconfiguración solicitada por PEP para esta asignación, de acuerdo con los polígonos definidos por los vértices y coordenadas geográficas correspondientes a la asignación. Esta reducción deja a salvo el área con restricción ambiental ubicada en el noreste de la asignación, tal como se señaló en el mapa correspondiente.

Es necesario manifestar que los planes de extracción y de exploración aprobados actualmente no se ven afectados de ninguna manera por esta reducción del área, puesto que todas las actividades de exploración y de extracción se llevarían a cabo fuera de esa área con restricciones ambientales.

Con respecto a la asignación AE-0043-M – Agua Dulce – 02, la Comisión considera técnicamente viable la reducción y reconfiguración solicitada por PEP para esta asignación, de acuerdo con los polígonos definidos por los vértices y coordenadas geográficas correspondientes y que están contenidos en el dictamen correspondiente. Esta reducción evita la superposición de las dos asignaciones, tal como se vio anteriormente en el mapa georreferenciado.

El plan de exploración aprobado no se vería afectado tampoco por la reducción del área. No obstante, la empresa productiva del Estado deberá relocalizar el prospecto a perforar, manteniendo el programa mínimo de trabajo del título de asignación. Esto sería totalmente factible puesto que dentro de esta asignación de exploración Pemex cuenta con más de 20 prospectos exploratorios de interés económico.

Dicho lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 6, párrafo quinto, de la Ley de Hidrocarburos, y 16, fracciones I y IV de su Reglamento, que establecen que cualquier elemento y anexo de las asignaciones podrán ser modificados por la Secretaría de Energía, previa opinión de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, que es lo que estamos exponiendo a este Órgano de Gobierno.

COMISIONADO EDGAR RENÉ RANGEL GERMÁN.- Muchas gracias, doctor.

Como vieron en la exposición del doctor Ortuño, estas dos asignaciones petroleras, la de exploración, Agua Dulce –la negra–, y la azul, la de extracción, Magallanes-Tucán-Pajonal, tienen un traslape. Les mencionaba yo al inicio de nuestra exposición que estos recortes en la asignación de exploración se deben a estas áreas naturalmente protegidas. Este traslape adicional al corte, aprovechando esta modificación, también se realiza este corte para que la asignación de extracción, la roja, también tenga ese corte.

Aquí ya pueden ver, como mencionaba el doctor, estos vértices, del 1 al 6 de la asignación de extracción es precisamente debido al tema ambiental, esto ya tenía el recorte, y la suma de ambas da el total de las áreas.

Menciona también el doctor que este prospecto estaba dentro de la asignación de exploración, de la negra; al dividirlas y hacer ésta de exploración y extracción, el prospecto queda dentro de la nueva asignación. Sin embargo, el compromiso mínimo de trabajo de la asignación de exploración refiere a la perforación de un pozo, no tiene que ser el pozo Kepi-1A. Lo que mencionaba el doctor es que en este nuevo programa, de los 25 prospectos Pemex tendría que escoger uno para perforar dentro de la asignación y cumplir con el compromiso mínimo de trabajo de esa asignación de exploración.

Habiendo dicho lo anterior, la propuesta es opinar de forma favorable respecto a esta solicitud de modificaciones de Pemex con las características ya descritas por el doctor.

Eso sería todo, no sé si pudiéramos escuchar sus comentarios antes de pasar a la propuesta de acuerdo.

DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL POTENCIAL PETROLERO, DOCTOR FELIPE ORTUÑO ARZATE.- Solamente agregaría que el resultado es justamente que las dos asignaciones ya tienen individualidad, esta área azul no se sobrepone con la superficie de la asignación de exploración.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias. Comisionado, por favor.

COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.- Sólo un detalle. Doctor, ¿qué artículo fue el que mencionó en principio para sustentar la resolución del acuerdo?

DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL POTENCIAL PETROLERO, DOCTOR FELIPE ORTUÑO ARZATE.- El artículo 6, que se refiere justamente a la modificación por parte de la empresa productiva del Estado, en caso de así convenir a sus intereses, en sus planes de exploración o de extracción.

COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.- Es que creo haber escuchado una fracción en específico. ¿Es solamente artículo 6?

DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL POTENCIAL PETROLERO, DOCTOR FELIPE ORTUÑO ARZATE.- Artículo 6.

COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.- Gracias.

DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL POTENCIAL PETROLERO, DOCTOR FELIPE ORTUÑO ARZATE.- Fracción I y IV del Reglamento, pero creo que lo van a mencionar en la resolución.

COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.- Entonces la fracción se refería más al Reglamento que a la ley.

DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL POTENCIAL PETROLERO, DOCTOR FELIPE ORTUÑO ARZATE.- Así es.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Comisionado Martínez, por favor.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Doctor Ortuño, nada más una precisión. Se dijo hace unos momentos que hay 25 prospectos en el bloque exploratorio, que es el de Agua Dulce, y que hay una localización, ese es el programa mínimo de trabajo. ¿Ese programa mínimo de trabajo fue aceptado por la Comisión Nacional de Hidrocarburos en el seno de la Ronda Cero o es parte del análisis de lo que nos están proponiendo aquí ustedes?

DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL POTENCIAL PETROLERO, DOCTOR FELIPE ORTUÑO ARZATE.- Sí, Comisionado. Ese programa mínimo de trabajo viene desde la Ronda Cero, está inscrito en el título de asignación correspondiente.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Muchas gracias.

DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL POTENCIAL PETROLERO, DOCTOR FELIPE ORTUÑO ARZATE.- Y no se modificó en la primera modificación que tuvo esta asignación de exploración.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Gracias.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Por favor."

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó la resolución y el acuerdo siguientes:

**RESOLUCIÓN CNH.E.07.002/16**

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite opinión a la Secretaría de Energía respecto de las propuestas de modificación de las Asignaciones A-0395-Magallanes-Tucán Pajonal y AE-0043-M-Agua dulce-02.

**ACUERDO CNH.E.07.003/16**

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 6, párrafos quinto y sexto de la Ley de Hidrocarburos y 16 de su Reglamento, y 13, fracción II, inciso b., del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó la Resolución por la que se emite opinión a la Secretaría de Energía respecto de la propuesta de modificación de las Asignaciones A-0395-Magallanes-Tucán Pajonal y AE-0043-M-Agua Dulce-02.

**II.4 Criterios para la revisión de la solicitud de adjudicación directa de los Contratos para la Exploración y Extracción de Gas natural contenido en la veta de carbón mineral y producido por la misma.**

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado Presidente, el Secretario dio la palabra al Comisionado Néstor Martínez Romero, en su carácter de Comisionado Ponente.

La presentación y los comentarios sobre el tema, se desarrollaron en los términos que a continuación se transcriben:

"COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Muchas gracias, Secretario. Con su permiso, Comisionado Presidente. Me voy a referir al asunto mejor reconocido por toda la gente como la producción de gas grisú, que es el gas asociado a la veta de carbón.

La Ley de Hidrocarburos, en su artículo 27, planteó la posibilidad de que se pudieran asignar directamente contratos a los mineros para que pudieran extraer este gas de una forma comercial. Ellos lo han venido extrayendo porque es un problema para la explotación de carbón, genera explosiones, genera problemas de salud.

La Ley de Hidrocarburos permite a la SENER hacer asignaciones directas, pero también hay la posibilidad de hacer licitaciones para aquellas zonas que tengan carbón mineral que no hayan sido explotadas actualmente.

La adjudicación directa se puede dar siempre y cuando los concesionarios mineros hagan una solicitud ante la SENER y que tenga una opinión favorable de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Tienen que demostrar que tienen solvencia económica, que tienen capacidad técnica, administrativa y financiera.

El artículo 51 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos establece requisitos mínimos que deben contener esas solicitudes. Además, la SENER emitió unos lineamientos en el Diario Oficial que regulan de una manera más precisa los requerimientos que tienen que cumplir los mineros.

La SENER ya ha recibido solicitudes de los mineros para la asignación directa y nos está pidiendo la opinión técnica. Para efectos de emitir tal opinión, la Comisión Nacional de Hidrocarburos ha desarrollado unos criterios de evaluación para poder analizar estas solicitudes, lo cual es el motivo de lo que nos ocupa el día de hoy en este punto del Orden del Día, para lo cual le solicito al maestro en ingeniería Ulises Neri, que es el jefe de la Unidad de Extracción, que nos dé los detalles correspondientes, por favor.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Adelante, ingeniero.

TITULAR DE LA UNIDAD DE EXTRACCIÓN, INGENIERO ULISES NERI FLORES.- Muchas gracias, doctor. Con el permiso de ustedes, comisionados.

Como bien lo comentó el doctor Néstor Martínez, conforme al artículo 27 y al artículo 51 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, para poder llevar a cabo un proceso de adjudicación directa a los titulares de las concesiones mineras tiene que haber una opinión por parte de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, a solicitud de la Secretaría de Energía, para que en este sentido se puedan llevar a cabo las actividades relacionadas con la exploración y extracción de la veta del carbón mineral que se encuentra en estas minas.

El artículo 27, como ya se comentó, dice que no se requerirá llevar a cabo un proceso de licitación y el contrato para la exploración y extracción se podrá adjudicar directamente a esos titulares de las concesiones mineras, exclusivamente para las actividades que se mencionaron de exploración y extracción de ese gas natural para cada mina en que se realicen o se vayan a realizar actividades asociadas a ello.

La Comisión, en su caso, suscribirá el contrato correspondiente, siempre y cuando estos concesionarios mineros acrediten ante la Secretaría de Energía esta opinión técnica favorable.

Para poder tener esta opinión técnica favorable y que demuestren esa solvencia económica, capacidad técnica, administrativa y financiera, necesitamos tener como referencia algunos criterios para poder evaluar estos rubros que están aquí definidos en el artículo 27.

En este sentido, el grupo de trabajo encabezado por Raúl Hernández, el Director General de Dictámenes de Extracción, pone a su consideración los criterios técnicos, administrativos, financieros y de solvencia económica, así como de todos ellos relacionados en el criterio de exhaustividad y congruencia de la información en estas áreas que están definidas en las cuales se solicita la adjudicación.

En el rubro de los aspectos técnicos, entre los principales criterios, se habla de la información geológica congruente con el área objeto de la solicitud

de adjudicación directa. Asimismo, de las analogías con formaciones y proyectos de gas natural contenido en la veta de carbón mineral; las opciones técnicas y estrategias de ejecución de la propuesta del plan de exploración, así como las asociadas al plan de desarrollo; y la infraestructura adecuada para llevar a cabo esas actividades programadas.

En el rubro de la parte administrativa hay principalmente dos elementos: demostrar que el personal propuesto cuenta con las capacidades requeridas o, en su caso, que se cuenta con un aval técnico cuyo personal cuente con las capacidades que se requieren para llevar a cabo estas actividades. Otro rubro en la parte administrativa es demostrar experiencia en proyectos similares, ya sea de manera individual o en asociación con otras empresas.

En el rubro de financiera y solvencia económica es principalmente contar con esa solvencia y esa capacidad financiera que permita llevar a cabo las actividades propuestas tanto en el plan de exploración como en el plan de desarrollo.

En todo lo anterior estamos viendo un criterio de exhaustividad y que sea congruente esta información presentada en relación con el área de la cual solicitan adjudicación.

En caso de que se aprueben estos criterios, se emitiría una opinión por cada una de estas solicitudes. En esta lámina se expone el contenido general como ejemplo y se remarcan esos elementos que vamos a evaluar, como son los criterios en la parte económica, técnica, administrativa y financiera que está relacionada con los criterios que acabamos de presentar.

En este sentido, para un poco más de detalle de cómo se desarrollaría este documento, en caso de que se aprueben estos criterios, le cedo la palabra a Raúl Hernández, Director General de Dictámenes de Extracción.

DIRECTOR GENERAL DE DICTÁMENES DE EXTRACCIÓN, INGENIERO RAÚL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.- Gracias, maestro. Buenos días, comisionados.

El documento que se plantea por parte del grupo técnico de dictámenes de extracción hace referencia a los criterios que ya se establecieron

previamente. Esos criterios van de la mano con cada uno de los puntos del índice, están referenciados específicamente en el punto V, Acreditación económica, técnica, administrativa y financiera; sin embargo, dentro del índice se toman también en cuenta.

La parte de introducción va a estar enfocada a lo que son generalidades de la concesión minera y donde quieran hacer las actividades de extracción.

El título de concesión minera vigente es para que demuestren que tienen el permiso para hacer esas actividades.

Los estudios y planes de exploración y extracción también ya van ligados a la parte de criterios en la parte de que aquí deben demostrar las opciones técnicas, tanto para la parte de exploración como para la parte de extracción, así como la infraestructura que tengan existente para llevar a cabo esas actividades.

El informe de comprobación de obras es para demostrar que están haciendo actividad minera. En la parte más específica de criterios tienen que demostrar que tienen el personal indicado para llevar a cabo esas actividades, también deben demostrar en la parte administrativa que tienen experiencia en la ejecución de proyectos similares y en la parte de solvencia económica que cuentan realmente con la capacidad financiera para llevar a cabo el proyecto de inversión que contemplen.

La parte de documentos emitidos por la Secretaría de Economía y constancias de cumplimiento es parte de lo que pide la ley.

Los escenarios de precios utilizados, las características geológicas del área, es decir, ya la parte técnica involucrada con la evaluación del proyecto como tal para que sea rentable y sea de interés para el Estado.

Y al final, el sentido de la opinión, que sería lo que opine la parte técnica y la parte legal en función de lo que presenten en este documento. Gracias.

TITULAR DE LA UNIDAD DE EXTRACCIÓN, INGENIERO ULISES NERI FLORES.- Quisiera hacer un comentario adicional complementando lo que dijo el director. Tanto los criterios como este ejemplo de documento de opinión

no solamente lo llevó a cabo el área técnica, sino que también se tuvo referencia y consulta de expertos del Servicio Geológico Mexicano, así como también de consultorías previas que fueron contactadas en la Comisión relacionadas con el conocimiento técnico a profundidad, con la experiencia internacional, para poder tener estos elementos. Se hizo con el equipo de trabajo junto con los trabajos de consultoría y el Servicio Geológico Mexicano.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Muchas gracias. Lo ponemos a consideración.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Comisionado Acosta.

COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.- Tengo la pregunta de cuál podría considerarse como experiencia semejante en razón de que estamos hablando de proyectos que no se han llevado a cabo por parte de este tipo de concesionarios. Saber cuál podría ser esa experiencia que podrían acreditar y ver si pudiera inclusive frasearse de otra manera lo que vimos en pantalla.

TITULAR DE LA UNIDAD DE EXTRACCIÓN, INGENIERO ULISES NERI FLORES.- En la parte de experiencia internacional, en cuanto a las solicitudes que están presentándose en las compañías, en el caso de esta primera solicitud que nos hace llegar la Secretaría de Energía hay una empresa canadiense. Ellos presentaron un aval de que esta compañía tiene experiencia en cuanto a las opciones técnicas y estrategias que se llevan a cabo en Estados Unidos y en Canadá en yacimientos similares, en el caso de este aval que está considerando la empresa MIMSA para esta opinión respecto a las solicitudes que están presentando. Es esta compañía, quien tiene la experiencia, que le está dando el aval a la empresa que está presentando las solicitudes. Sería en ese sentido como experiencia o referencia internacional.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Me parece muy buena la pregunta y creo que permite plantear que en México nunca hemos tenido explotación comercial de gas grisú porque la ley no lo permitía, durante

mucho tiempo, antes de la Reforma Energética, el único productor de gas era Pemex.

Actualmente, no existe experiencia derivada de las minas de carbón en México, pero el planteamiento no solamente es a empresas, como lo dijo el maestro Ulises Neri, sino también se puede acreditar la solvencia técnica si contratan gente que haya tenido ese tipo de experiencia fuera de México; algunos de ellos son mexicanos que han estado trabajando fuera o cualquiera que fuera el caso.

Quiero enfatizar que lo pueden hacer porque contratan más gente dentro de la empresa o porque se asocian con empresas. Finalmente, las dos cosas son válidas. La ley no pide que los mineros tengan la experiencia previa, no la pueden tener, y creo que es muy importante enfatizarlo con esta pregunta.

COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.- Entonces me parece que la redacción, para efecto de no mandar un mensaje equivocado, podría ser: experiencia en proyectos semejantes que podrá acreditarse por sí, el personal contratado o el tercero a contratar para efectuar los trabajos.

TITULAR DE LA UNIDAD DE EXTRACCIÓN, INGENIERO ULISES NERI FLORES.- Muy bien, para hacer este cambio en el criterio de evaluación asociado con el punto B, que es el punto específicamente de esta experiencia. Creo que el área técnica, salvo su consideración, Comisionado, estaríamos de acuerdo en que se llevara a cabo este cambio para que se deje una precisión más adecuada.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- ¿Algún otro comentario? Por favor, doctor Rangel.

COMISIONADO EDGAR RENÉ RANGEL GERMÁN.- Es comentario y una pregunta. Doctor Martínez, me parece prudente comentar un poquito a la audiencia por qué se da esto, o sea, por qué tenemos la necesidad de este documento.

Gas grisú, coalbed methane, es gas metano con alguna fracción pequeña de $CO_2$, pero en cuanto a composición se refiere, es el mismo gas natural

que obtenemos de otro tipo de yacimientos, yacimientos convencionales, no convencionales, quizá en el tema del carbón uno de los mecanismos es la absorción para el almacenamiento, en otros está almacenado el gas en los cuerpos y gargantas de los poros de los yacimientos, en calizas, areniscas, etcétera.

¿Por qué no se están licitando como estamos haciendo en las rondas? ¿Por qué en este caso se requiere esta adjudicación directa a un contrato de exploración y extracción que está considerado en la ley? No sé si le parece adecuada la explicación para quien no conoce la diferencia de lo que estamos haciendo y por qué estos se estarían adjudicando directamente.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Muchas gracias por la pregunta porque permite hacer una explicación más de detalle.

Decíamos que el gas que está contenido en las minas de carbón, efectivamente, está adherido al mismo y genera problemas para los mineros. La técnica de extracción significa que hay que eliminarlo antes de poder extraerlo. Como se decía hace unos momentos, ellos no tenían la posibilidad de extraer ese gas y comercializarlo, sino que simplemente lo venteaban y en algunas ocasiones hacían uso de ese gas para mover su maquinaria dentro de la mina.

Como las concesiones mineras ya están definidas por la Secretaría de Economía, lo que consideró el legislador seguramente fue la posibilidad de que si ya tenían la mina de carbón, si tenían el potencial de comercializarlos, asignárselos directamente, pero siempre y cuando cumplieran con ciertos requisitos que fueron los que se comentaron que tienen que ver con la parte técnica, con la parte financiera, con la parte de capacidad de ejecución.

Esto solamente es válido para el gas que está asociado a la mina de carbón. En la zona puede haber otros estratos que tengan gas y esos sí tendrán que licitarse.

Aunque es el mismo gas, tiene metano y etano, y es el mismo gas que se produce de otro tipo de yacimientos, el mecanismo de explotación es muy diferente porque no existen condiciones de permeabilidad dentro de las

formaciones de carbón que permitan el drenado en una forma eficiente, es más, generalmente aquí lo primero que se hace es sacar agua para que el gas que está adherido al carbón pueda liberarse, en un sentido totalmente diferente a lo que sucede con la extracción de los yacimientos convencionales, en donde se perforan los pozos, pueden drenar áreas importantes del medio poroso y después aparece el agua al final. Aquí es muy diferente y seguramente en algunos casos van a tener que aplicar algunas técnicas de tipo de los no convencionales, de los shale, porque van a tener que hacer fracturamientos hidráulicos para poder contactar todo ese gas hacia los pozos.

La razón por la cual la asignación directa fue definida creo que queda clara con la situación de que ellos son los propietarios, pero si hubiera alguna mina que estuviera dentro de una concesión y no hubiera sido todavía explotada, entonces entraría el proceso de licitación. Esto solamente es válido para las asignaciones mineras en donde los mantos de carbón han sido ya explotados hasta un cierto porcentaje de extracción. Muchas gracias por la pregunta.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias. ¿Algún otro comentario, colegas? ¿No? Secretario, por favor, damos lectura a la propuesta de acuerdo."

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO CNH.E.07.004/16**

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, II, III y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 43, fracción I, inciso i) de la Ley de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó los Criterios para la revisión de la solicitud de adjudicación directa de los contratos para la exploración y extracción de gas natural contenido en la veta de carbón mineral y producido por la misma.

## II.5 Contratación de Estudios y Asesorías en la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos 2016.

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado Presidente, el Secretario dio la palabra al el ingeniero Gaspar Franco Hernández, Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos.

La presentación y los comentarios sobre el tema, se desarrollaron en los términos que a continuación se transcriben:

"COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Ingeniero Gaspar Franco, adelante, por favor.

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS, INGENIERO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- Muchas gracias, Presidente, compañeros comisionados.

Lo que venimos a presentarles para este punto es una propuesta de contratación de algunas asesorías y contratos para la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos para este año. Aunque dice que las contrataciones son de la Unidad, son contrataciones que –ahorita ustedes van a ver a detalle– impactan a todo el trabajo que hacemos aquí en la Comisión.

Las cuatro contrataciones que venimos a presentarles es un estudio especializado en materia de exploración y extracción del gas natural asociado a la veta de carbón mineral, un tema que estuvieron platicando hace unos minutos.

Otro es un servicio de apoyo para efectuar visitas de seguimiento, supervisión y verificación de actividades petroleras.

Un tercero que es el servicio de asesoría para el diseño e implementación de una metodología para la revisión y seguimiento del contenido nacional establecido en las asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos.

Y una cuarta que es el servicio integral para el diseño, desarrollo e implementación del modelo de negocio para la administración técnica de asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos.

Para ello me voy a permitir que nuestro Director General de Asignaciones y Contratos nos dé detalles de cada una de las contrataciones que venimos a proponerles.

DIRECTOR GENERAL DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS DE EXPLORACIÓN, INGENIERO ALFONSO REYES PIMENTEL.- Buenas tardes.

La primera contratación que ponemos a su consideración se denomina estudio especializado en materia de exploración y extracción del gas natural asociado a la veta de carbón mineral.

El objetivo es contar con un estudio que nos permita la evaluación y cuantificación de los recursos asociados a este recurso, definir el mapeo de las mejores prácticas a nivel internacional y poder definir las mejores estrategias a nivel nacional para la exploración y explotación de este recurso.

Esta contratación se considera en cuatro etapas, las cuales se llevarán a cabo de forma simultánea.

La primera de ellas es referente al marco internacional, donde esperamos que el proveedor del servicio nos ayude a entender el panorama internacional desde aspectos regulatorios hasta aspectos técnicos de la exploración y extracción, incluyendo la administración técnica de los contratos, y que nos ayude a definir cuáles son las mejores prácticas en temas como administración de contratos, regulación, planes de exploración y desarrollo para la extracción y estimación de reservas.

La segunda etapa de esta contratación considera la situación actual en México, en donde esperamos tener un mapeo integral de cuál es la situación en México sobre este recurso. Esperamos contar con un mapeo de las tecnologías empleadas para poder realizar una comparación de las prácticas nacionales con respecto a las internacionales que nos permita detectar las principales áreas de oportunidad a nivel nacional.

La tercera etapa de la contratación se refiere a la evaluación del potencial en México con respecto a este recurso, en donde esperamos contar con un inventario de formaciones de carbón mineral, un inventario con información técnica y una evaluación del potencial de este recurso.

La última etapa de esta contratación considera la administración de contratos, en donde esperamos definir los procesos y metodologías que nos permitan evaluar los planes para la exploración y del desarrollo para la extracción de estos recursos, así como definir las mejores prácticas y manuales de procedimientos para la administración técnica de estos contratos.

El periodo de contratación se considera de abril a diciembre del 2016.

Si me permiten continuar con la siguiente contratación que ponemos a su consideración, denominada servicio de apoyo para efectuar visitas de seguimiento, supervisión y verificación de actividades petroleras.

El objetivo de esta contratación es que la Comisión cuente con información confiable y oportuna del inventario de infraestructura en las áreas contractuales por licitarse como parte del Plan Quinquenal, así como con información puntual relacionada con la ejecución de las actividades petroleras por parte de operadores al amparo de asignaciones o contratos de exploración y extracción de hidrocarburos.

Esta contratación se considera en cuatro alcances principales.

El primero de ellos se refiere a la validación de inventarios, que incluye levantamiento de coordenadas, de infraestructura no registrada originalmente y apoyo para visitas de licitantes a las áreas por licitarse, además de otras actividades particulares.

Otro alcance son actividades petroleras, en donde esperamos que con este apoyo del proveedor de servicios le podamos dar seguimiento, supervisión y verificación a las actividades petroleras realizadas por los operadores al amparo de planes aprobados por la Comisión, como pueden ser actividades de abandono, supervisión de obras, supervisión de apego a la regulación vigente, verificación de hermeticidad y condiciones operativas, entre otros aspectos.

Otro alcance de esta contratación se refiere a las etapas de transición de arranque y final de los contratos, en donde esperamos tener soporte operativo y logístico para actividades como son la entrega y recepción de instalaciones y la validación de daños ambientales preexistentes reportados por los operadores, entre otras.

La última etapa se refiere a la integración de la información, en donde esperamos que con ese servicio tengamos el apoyo para compilar la información validada, así como un apoyo para integrar los cuartos de datos de las áreas por licitarse.

Esta contratación se considera plurianual, del 2016 al 2020, y esperemos que nos apoye principalmente en los campos por licitarse como parte del Plan Quinquenal, además de los contratos vigentes actualmente suscritos por la Comisión o por suscribirse en este periodo.

La siguiente contratación que ponemos a su consideración se denomina servicio de asesoría para el diseño e implementación de una metodología para la revisión y el seguimiento del contenido nacional establecido en las asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos.

El objetivo de esta contratación es diseñar e implementar una metodología que permita revisar, analizar, evaluar y dar seguimiento a la meta de contenido nacional considerada en los contratos y asignaciones para la exploración y extracción de hidrocarburos.

Esta contratación se considera en tres etapas.

La primera es una investigación a nivel nacional e internacional con respecto al contenido nacional en contratos petroleros, tomando como referencia países que tengan experiencia como Noruega, Brasil, Colombia, Malasia y Estados Unidos, por lo menos.

La siguiente etapa es el desarrollo de una metodología que nos permita lograr el objetivo planteado y analizar el tema de contenido nacional en los planes para la exploración y extracción de hidrocarburos.

La última etapa de esta contratación se refiere a la implementación de la metodología planteada en un plan de exploración, tres planes de evaluación y cuatro planes de desarrollo para la extracción.

Esta contratación se considera durante el 2016, en un periodo de abril a diciembre.

Si me permiten pasar a la siguiente contratación denominada servicio integral de diseño, desarrollo e implementación del modelo de negocio para la administración técnica de asignaciones y contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.

El objetivo de esta contratación es proporcionar a la Comisión las herramientas metodológicas e informáticas para la administración técnica de asignaciones y contratos.

Considera cuatro alcances principales.

El primero de ellos es el modelado, diseño y documentación de los procesos aplicables en el marco de la normativa. Cada uno de los procesos incluirá un manual de procedimientos, se realizará un manual de procedimientos para cada uno de los procesos, de los cuales se consideran por lo menos 160 procesos en los contratos actualmente suscritos por la Comisión.

El siguiente alcance se refiere a la definición de la estructura requerida para la administración técnica de asignaciones y contratos.

El tercer alcance se refiere al desarrollo de un sistema integral que permita automatizar todos estos procesos.

Y el último es con respecto a la infraestructura necesaria de cómputo para sustentar este sistema.

Estas etapas se realizarán de acuerdo a la normativa aplicable, considerando la normativa aplicable en cada una de las etapas y procesos mapeados. Todo esto permitirá definir una arquitectura empresarial integral para la administración técnica de asignaciones y contratos.

Esta contratación se considera de carácter plurianual, del 2016 al 2018.

Por mi parte eso es todo. Muchas gracias.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias, Director General. Ingeniero, ¿algo más?

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS, INGENIERO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- Por el momento, estas cuatro contrataciones que les venimos a presentar. El ingeniero Alfonso Reyes ya dio los detalles y la propuesta es que vean estas contrataciones, que conocieran los detalles y someterlo a su consideración.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias. Colegas comisionados, ¿alguna observación? Doctor Rangel, por favor.

COMISIONADO EDGAR RENÉ RANGEL GERMÁN.- Como comentó el ingeniero Alfonso Reyes el detalle de todas estas solicitudes para contratación, creo que es importante, ingeniero Gaspar, que dejara claro que esto va a incluir un software con el que podamos administrar asignaciones y contratos de forma eficiente, automatizada era la palabra que utilizaba el maestro.

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS, INGENIERO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- Así es, Comisionado. En la cuarta propuesta de contratación que presentamos,

este sistema integral de diseño, desarrollo, implementación del modelo de negocio, incluye toda esa metodología, todo lo que es el mapeo de los procesos que están relacionados con el contrato y con las asignaciones. Como comentaba el maestro Alfonso Reyes, hemos identificado hasta el momento 160, pero conforme vamos ejecutando el contrato, van saliendo algunos otros más. Seguramente, durante la ejecución del contrato ya operando, con más años, tiempos, etcétera, nos vamos a encontrar situaciones en las cuales requerirán mapearse estos procesos.

Ya mapeados estos procesos, lo que queremos dejar es bien identificado cuáles son las actividades que tenemos que hacer dentro de la Comisión. Como yo les decía al inicio, es un trabajo que va a ser de todas las áreas de la Comisión, incluso de otras dependencias que están encargadas de apoyarnos en la administración de los contratos, entonces tenemos que trabajar mucho con ellos, mapear el proceso, en cada proceso dejar bien claro qué actividad se tiene que realizar, hacer esos manuales de procedimiento para que los futuros integrantes de la Comisión y los que estamos aquí tengamos bien claro qué es lo que vamos a hacer en cada una de esas etapas, pero para ello también se requiere automatizarlo.

Si ustedes ven el volumen de una de nuestras cláusulas del contrato, que es la etapa de transición de arranque, que es en la que se encuentran ahorita los cinco contratos que hemos firmado, ese documento es una carpeta que se puede llevar 200 páginas, eso después va a ser inmanejable estar teniéndolo en papel, vamos a necesitar todo un edificio para estar guardando los documentos. Lo que queremos es hacer este sistema que nos va a resguardar la información, va a reguardar los procesos, va a tener la evidencia de cada una de esas cajas que estamos realizando la actividad dentro de ese proceso que sea sometido para cualquier entidad que quiera revisar cómo se están llevando a cabo estos trabajos.

Además, que toda esa información que vamos obteniendo de aprobación de planes, de ejecución, de información de medición, etcétera, sea enlazada con los diferentes sistemas que puede haber en la Comisión para generar tableros de control que nos puedan permitir ver el estatus de los contratos y de las asignaciones. Para todo ese trabajo o pedimos un ejército de personas, como en otros países, o lo hacemos de manera un

poco más inteligente y lo hacemos a través de las herramientas informáticas que ya existen.

COMISIONADO EDGAR RENÉ RANGEL GERMÁN.- Muchas gracias.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias, ingeniero. Comisionado Martínez.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Muchas gracias. Solamente enfatizar que detrás de esta propuesta hay muchísimo trabajo, felicidades, pero también conminarlos porque aquí están trayendo el tema de que nosotros aprobemos el inicio de estas contrataciones, los conmino a que lo hagan a la brevedad posible.

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS, INGENIERO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- Así será, Comisionado, créame que a los que más nos urge somos a los que estamos en la Unidad.

COMISIONADO NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO.- Para lo cual toda la CNH tendrá que estar alineada en las áreas correspondientes.

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE ASIGNACIONES Y CONTRATOS, INGENIERO GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ.- Sí, ahí es donde necesitamos el apoyo de todos los que participamos aquí en la Comisión y de las entidades que estaremos involucrando.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias. Comisionado Acosta.

COMISIONADO HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX.- Quizá nada más clarificar que el acuerdo que tomaremos no implica que estemos adjudicando ningún contrato, estamos nada más autorizando la procedencia de la contratación, conforme al artículo 13, fracción VII, del Reglamento Interno. Después de esta aprobación viene un procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones que aplica para todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que será el que se seguirá en forma muy

estricta, pero nosotros nada más autorizamos la procedencia de la contratación.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muy bien. ¿Algún otro comentario? ¿No? Secretario, por favor, dé lectura a la propuesta de acuerdo."

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO CNH.E.07.005/16**

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III y XXII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 13 fracción VII, inciso a. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó la procedencia de iniciar la contratación de los siguientes estudios y asesorías:

- Estudio Especializado en Materia de Exploración y Extracción del Gas Natural Asociado a la Veta de Carbón Mineral.

- Servicio de Apoyo para Efectuar Visitas de Seguimiento, Supervisión y Verificación de Actividades Petroleras.

- Servicio de Asesoría Para el Diseño e Implementación de una Metodología Para la Revisión y el Seguimiento del Contenido Nacional Establecido en las Asignaciones y Contratos de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

- Servicio Integral de Diseño, Desarrollo e Implementación del Modelo de Negocio para la Administración Técnica de

Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 14:22 horas del día 17 de marzo de 2016, el Comisionado Presidente dio por terminada la Séptima Sesión Extraordinaria de 2016 y agradeció a los presentes su asistencia y participación.

La presente acta se firma al final por el Comisionado Presidente y se firma y se rubrica al margen de todas sus fojas por los demás Comisionados que en ella intervinieron, así como por el Secretario que actuó con ese carácter en la sesión.

Juan Carlos Zepeda Molina
Comisionado Presidente

Edgar René Rangel Germán
Comisionado

Néstor Martínez Romero
Comisionado

Sergio Henrivier Pimentel Vargas
Comisionado

Héctor Alberto Acosta Félix
Comisionado

Claudio Galindo Montelongo
Designado como Secretario para esta sesión